

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0060 24 FEB 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para caza de control de la especie Columba livia en el Aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar Cesar"

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY SMITH PRADILLA OÑATE manifestando actuar en calidad de Administrador del Aeropuerto Alfonso López, solicitó a Corpocesar permiso para caza de control de la especie Columba livia en el aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 879 del 9 de diciembre de 2020 , con reporte de entrega de fecha 10 de diciembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Se solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 10 de febrero del año en curso.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. En el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al proyecto en citas.

Que la presente decisión también se comunicará al representante legal del concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S., toda vez que mediante resolución No 253 del 19 de marzo de 2014, se autoriza Cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899999059-3 a Aeropuertos de Orientes S.A.S con identificación tributaria No 900373778-6, en relación con el Plan de manejo Ambiental del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo del Municipio de Valledupar Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso para caza de control de la especie Columba livia en el Aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que el interesado y legitimado para tal fin, pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente SGA 086-1999 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al proyecto en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Administrador del Aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal del concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 FEB 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Oliveña Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GfT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA 086-1999

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co